



MARTES 27 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 152
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 699

Córdoba, 8 de julio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0110-121901/2011 del registro de la Dirección General de Educación Media, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la ex agente Lucía Ramona CASTILLO.

Que en primera instancia obra la solicitud de renuncia por Jubilación por Invalidez formulada por la señora Castillo al cargo 13910 –horas cátedra- en el I.P.E.M. N° 124 'Adela Rosa O. de De La Vega' (Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Nros. 278624/07 y 2656/11 –Serie A-, documento de identidad, constancia de servicios y situación de revista).

Que luce informe producido por la Jefatura de Sección Sueldos DEMES, del Ministerio de la referencia, del cual surge que la citada señora Castillo registra una deuda por la suma líquida de Pesos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Veintiún Centavos (\$75.045,21), en virtud de haberse abonado incorrectamente remuneraciones, durante el período comprendido entre los días 1 de enero de 2007 y 30 de marzo de 2012.

Que a efectos de la restitución de los emolumentos indebidamente percibidos se intima a la señora Castillo mediante Carta Documento OCA CCS0090868(2), recepcionada con fecha 20 de abril de 2016, ante lo cual comparece la ex docente con fecha 28 de abril del mismo año, informando que no existe recibo ni documento alguno del cual se desprenda la percepción de los salarios que se le reclama y acompaña el resumen de la cuenta 111900/04; siendo intimada nuevamente por Carta Documento OCA CDI0015044(1) debidamente recepcionada con fecha 25 de abril de 2019, indicándosele que la cuenta informada no es en la que se efectuaron los depósitos en cuestión, y comparece una persona que dice ser el hijo manifestando que en esos días se harán presente en el banco para pedir información. En respuesta a dicho descargo se le remite nueva Carta Documento OCA CDI0014985(8), recibida en forma con fecha 19 de agosto de 2019 reiterándosele el emplazamiento efectuado oportunamente, y se intimó a la ex docente al depósito de las sumas indebidamente percibidas.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones ad-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 699.....Pag. 1

Decreto N° 757.....Pag. 2

Decreto N° 758.....Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 250.....Pag. 3

ministrativas en orden al reintegro del dinero debido, motivo por el cual se remitieron las actuaciones a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de la Circular N° 1/2017 de dicho órgano de control.

Que conforme lo relacionado y lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, se advierte que la cifra dineraria cuyo recupero se pretende se encuentra prescripta, razón por la cual la acción de recupero deviene inconveniente.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia de que se trata; debiendo posteriormente la jurisdicción de origen proseguir con las gestiones de aceptación definitiva de la renuncia oportunamente presentada, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 447/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Lucía Ramona CASTILLO, D.N.I. N° 6.175.132, por la suma líquida de Pesos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Veintiún Centavos (\$75.045,21), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, y por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 757

Córdoba, 19 de julio de 2021

VISTO: el Expediente Letra "V" N° 6/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Vanesa Dina VINCENTI, Adscripta al Registro Notarial N° 46, con asiento en la localidad de General Levalle, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón del fallecimiento de que quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana VINCEN TI fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1291 de fecha 31 de agosto de 2010, prestando Juramento de Ley el día 18 de enero de 2011, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 13 de abril de 2021, fecha de fallecimiento de su titular, Escribano Eduardo Andrés VINCENTI, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 197/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 479/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Vanesa Dina VINCENTI, D.N.I. N° 21.762.747 –Clase 1970-, Matrícula Profesional N° 2108, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 46, con asiento en la localidad de General Levalle, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, de esta provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 758

Córdoba, 19 de julio de 2021

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 11/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Franco Nicolás MERLO, Adscripto al Registro Notarial N° 723, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano MERLO fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1077 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 17 de agosto de 2016, prestando Juramento de Ley el día 20 de octubre de 2016, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 7 de junio de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la Escribana Elsa Susana DOMENICONI de MERLO y el requirente, Titular y Adscripto, respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y el segundo para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia de que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 233/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 506/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Franco Nicolás MERLO, D.N.I. N° 29.063.250 –Clase 1981-, Matrícula Profesional N° 2534, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 723, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO, JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 250**

Córdoba, 1 de junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0723-146896/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "FLORENTINO FRANCISCO BUSTOS" de la Localidad de Bouwer, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2918/19 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DR. FLORENTINO FRANCISCO BUSTOS" de la Localidad de Bouwer, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parcial: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN